

# RESOLUCIÓN RECTORAL 19/2024 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

## **CURSO 2024/25**

Con la creación de la Residencia Universitaria de la Universidad de Huelva, se abre la posibilidad de ofrecer 10 plazas a estudiantes cuya situación socio-familiar les impida hacer frente a los gastos que supone la estancia fuera del domicilio familiar durante el curso académico.

Dentro del ámbito de las personas en situación desfavorecida, o en riesgo de exclusión social, merecen especial atención aquellos estudiantes procedentes de países en los que existe un conflicto bélico, los que carecen de la estructura familiar básica o que, por diversas razones, no cuentan con el apoyo de su familia, estando actualmente bajo tutela de la Junta de Andalucía o habiendo sido tutelados hasta su mayoría de edad por la Administración Autonómica Andaluza.

Habiéndose impulsado desde ambas instituciones la firma de un Convenio de Colaboración de cara a atender a estas personas que actualmente se encuentran tuteladas por la Entidad Pública (no han cumplido 18 años) o bien han sido tuteladas hasta su mayoría de edad y se encuentran en recursos habitacionales con cargo a algún programa coordinado desde la Junta de Andalucía o conviven en una unidad familiar que no puede hacer frente a los gastos de estancia fuera del domicilio durante el curso académico.

La Universidad de Huelva, en su compromiso con la sociedad onubense quiere, con esta convocatoria, tener presente a este colectivo que precisa, de manera inaplazable el apoyo de las instituciones para poder tener opción a las oportunidades que les abran las puertas a un futuro mejor y alejado de su situación de vulnerabilidad actual.

La Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Universidad de Huelva, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas al alumnado de Grado y Máster de la Universidad de Huelva. (BOJA de 21 de diciembre) contempla las bases para la convocatoria de becas para esta Convocatoria. Procede, entonces, en aplicación de las referidas bases, la elaboración y publicación de la presente convocatoria.

Por ello, al objeto de ofrecer una ayuda a los estudiantes con una necesidad de apoyo básico para hacer frente a los gastos de residencia para cursar estudios universitarios, el Vicerrectorado de Estudiantes, convoca las BECAS PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA.

Por todo lo anterior, de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 31 s) en relación con los apartados I) y m) de los Estatutos, **RESUELVO APROBAR** la siguiente convocatoria, así como impulsar su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1	

Código Seguro De Verificación	Y1kHWCAqPyWJ4v8VbOXeDQ==	Fecha	23/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Y1kHWCAqPyWJ4v8VbOXeDQ=		Página	1/6





## **CONVOCATORIA**

# 1.- Crédito presupuestario

La presente convocatoria no supone gasto para la UHU.

# 2.- Objeto, condiciones, finalidad y modalidades de ayuda

El objeto de esta convocatoria es por una parte conceder una plaza en la Residencia Universitaria en régimen de pensión completa durante el curso 2024-25.

En el caso de los beneficiarios, la beca supondrá la participación en la Convocatoria de ayudas de matrícula de la Universidad de Huelva, así como la exención de acreditar el cumplimiento de otros requisitos para la obtención de la ayuda que se establezca en dicha convocatoria.

Quedarán excluidos las personas solicitantes que:

- No reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- Estén cursando una segunda titulación que no sea de nivel académico superior a la previamente finalizada.

Se tendrá por desistidos de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre) aquellos solicitantes que no consignen en la solicitud los datos básicos, o no aporten la documentación necesaria.

Si fuera necesario, se requerirá al solicitante que subsane las deficiencias en la documentación aportada en el plazo de diez días, según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre). Transcurrido este plazo sin que el interesado aporte la documentación requerida, se tendrá al solicitante por desistido.

Se establece la siguiente modalidad de becas para grado y máster:

— Modalidad Beca en la Residencia Universitaria: supone la concesión de una plaza en régimen de pensión completa durante el curso académico para estudiantes cuya situación socioeconómica sea alguna de las contempladas, y establecida la prelación entre solicitudes, se sitúe en el número de orden suficiente para optar a dicha ayuda.

#### 3.- Modalidad de convocatoria

La presente convocatoria se realiza bajo la modalidad de concurrencia competitiva.

## 4.- Requisitos de los solicitantes y acreditación

- 4.1 Estar matriculado en el curso 2024-25 en estudios conducentes a la obtención del Título Oficial de Grado o Máster, en cualquier centro de esta Universidad.
- 4.2 No ser beneficiario de la Convocatoria del MEyFP en la modalidad de Residencia.

2

Código Seguro De Verificación	Y1kHWCAqPyWJ4v8VbOXeDQ==	Fecha	23/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/YlkHWCAqPyWJ4v8VbOXeDQ=	Página	2/6
	=		





- 4.3 No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.
- 4.4 No haber obtenido la denegación de la solicitud de beca del MEyFP por superación de los umbrales de renta v/o patrimonio.

# 5.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Gestión Académica.

## 6.- Órgano competente para la resolución del procedimiento

El órgano competente para la resolución será el Vicerrectorado de Estudiantes, por delegación de la Rectora. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

Se creará una Comisión compuesta por cinco miembros, que será presidida por la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes. Formarán parte de la misma dos personas de la Universidad de Huelva designadas por la Rectora, así como dos miembros designados por la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

Esta comisión será competente para seleccionar a las personas beneficiarias, atendiendo a los criterios establecidos en esta convocatoria, en función de las circunstancias acreditadas por las personas solicitantes. También tendrá potestad para solicitar la documentación que estime necesaria para conocer a fondo la situación real en la que se encuentra la persona solicitante a efectos de conceder la beca.

#### 7.- Modelo, forma y plazo de presentación

El impreso de solicitud está disponible en la web de becas del Servicio de Gestión Académica <a href="https://www.uhu.es/gestion-academica/becas-ayudas-y-premios/becas-propias">https://www.uhu.es/gestion-academica/becas-ayudas-y-premios/becas-propias</a>

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día de publicación en el BOJA, y tendrá una duración de 15 días hábiles.

Las personas que deseen participar en esta convocatoria, deberán presentar la correspondiente solicitud, dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes, junto a la documentación requerida en el apartado 9, a través del Registro General presencial o electrónico de la Universidad de Huelva o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8.- Plazo máximo para resolver y notificar

El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre).

Código Seguro De Verificación	Y1kHWCAqPyWJ4v8VbOXeDQ==	Fecha	23/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/201		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/YlkHWCAqPyWJ4v8VbOXeDQ=	Página	3/6





#### 9.- Documentación

Las personas solicitantes aportarán la documentación que acredite su inclusión en alguno de los colectivos a los que está destinada esta beca. En caso de poder ser acreditada dicha situación desde la Delegación Territorial competente, mediante certificado administrativo, no será necesario hacerlo individualmente.

No será necesario aportar documentación alguna en el caso de haber solicitado la beca MEyFP.

En el resto de casos los estudiantes deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Fotocopia de la declaración de impuestos de la renta de las personas físicas del ejercicio 2023 de todos los miembros de la unidad familiar.

Sólo para quienes no presenten declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas deberán acreditar la totalidad de ingresos de la unidad familiar, así como los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rustica que pertenezcan a dicha unidad y los valores mobiliarios del ejercicio anterior.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a la Universidad de Huelva para obtener y comprobar los datos necesarios para determinar la renta familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Consejería con competencias en materia de servicios e inclusión sociales, así como aquellos referidos a discapacidad y/o familia numerosa.

En el caso de estudiantes extranjeros la documentación que se debe aportar será obligatoriamente NIE o pasaporte. En estos casos podrán aportar la documentación que obre en su poder, y/o declaración responsable de su situación.

### 10.- Efectos de la resolución

La persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, resolverá la convocatoria a propuesta de la Comisión, por delegación de la persona titular del Rectorado. Esta resolución se notificará a los/las interesados/as de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre).

Esta resolución se notificará a los/las interesados/as de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOJA de 5 de abril de 2019), modificado por Resolución de 22 de julio de 2022, de la Universidad de Huelva, por la que se acuerda la publicación del Reglamento por el que se modifica parcialmente el reglamento para la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva el 13 de marzo de 2019 (BOJA de 27 de julio).

Dicha resolución agotará la vía administrativa, y contra la misma las personas interesadas, podrán interponer con carácter potestativo ante el Rectorado recurso de reposición en el plazo de un mes,

4

Código Seguro De Verificación	Y1kHWCAqPyWJ4v8VbOXeDQ==	Fecha	23/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/YlkHWCAqPyWJ4v8VbOXeDQ=		4/6
	=		





según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8, 13, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998). La ausencia de resolución dentro del plazo establecido tendrá carácter desestimatorio, a los efectos de la interposición del recurso correspondiente.

# 11.- Criterios de valoración y procedimiento

El estudio y selección de las solicitudes se realizará por la Comisión establecida en el apartado 6. Si es necesario, incorporará a especialistas en la materia como asesores de la misma.

## 11.1 Requisitos socio-económicos

Recibidas las solicitudes presentadas en el plazo que se establezca y acrediten la situación que se refleje en dicha solicitud, el orden de prelación de los candidatos para obtener la beca será:

- Estudiantes que acrediten estar tutelados por la Junta de Andalucía (si no han cumplido 18 años) o que pertenezcan al colectivo de jóvenes extutelados procedentes del sistema de protección.
- II. Estudiantes de la UHU procedentes de países en los que exista un conflicto bélico o que se encuentren en situación de protección internacional
- III. Estudiantes de la UHU declarados en riesgo de exclusión social o vulnerabilidad por la administración competente.
- IV. Estudiantes con discapacidad reconocida de, al menos, el 66 por ciento.

La concesión de estas becas se realizará siguiendo el orden establecido por apartados (I, II, III...). Dentro de cada apartado, la comisión que se establezca estudiará las solicitudes recibidas y propondrá la concesión de la beca en función de la renta familiar a quienes acrediten mayor necesidad y un aprovechamiento académico suficiente.

# 11.2 Requisitos académicos

Haber formalizado matrícula de, al menos, 60 créditos. En caso de que la cantidad de créditos será inferior a 60 podrá obtener la beca por una sola vez, si formaliza matrícula de todos los que resten para finalizar estudios.

Estudiantes de **Grado**. Para poder recibir esta ayuda, los solicitantes que hayan disfrutado de esta beca en el curso anterior y que continúen estudios, deberán haber superado durante el curso anterior o en el último en que cursaron estudios, el siguiente número de créditos:

-	Titulaciones de Grado (Rama Ingeniería y Arquitectura)	24
-	Titulaciones de Grado (Rama Ciencias y Ciencias de la Salud)	30
-	Titulaciones de Grado (Resto de ramas de conocimiento)	30

Estudiantes de **Máster Oficial**. El alumnado de segundo curso, en su caso, deberá acreditar haber superado al menos el 70% de los créditos matriculados en primer curso.

Código Seguro De Verificación	Y1kHWCAqPyWJ4v8VbOXeDQ==	Fecha	23/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Y1kHWCAqPyWJ4v8VbOXeDQ=		5/6
	=		





# 12.- Incompatibilidades y justificación

La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para el mismo curso, pública o privada, para la misma finalidad (Residencia, Ayudas de comedor, etc.).

Esta ayuda podrá ser revocada total o parcialmente si se producen circunstancias que impidan destinar la misma a la finalidad para la que es concedida. Entre estas causas está la modificación o anulación de la matrícula, falsedad en los documentos acreditativos, obtención de otra ayuda análoga, etc.

La Universidad de Huelva, en colaboración con la Delegación Territorial de la Consejería competente, realizará un seguimiento continuo del aprovechamiento académico de las personas beneficiarias. La beca concedida podrá ser revocada si se detecta un rendimiento académico muy bajo o el incumplimiento de las obligaciones generales del estudiantado.

El estudiantado que resulte beneficiario de esta ayuda estará sometido a las normas generales que establezca la Residencia Universitaria, en cuanto a periodos de apertura, vacaciones, y resto de fechas del calendario académico.

Igualmente, si se produjera alguna incidencia en cuanto a las normas de convivencia que establece la Residencia Universitaria que provocara la expulsión de la persona beneficiaria de dicha Residencia, la ayuda concedida, quedará revocada.

# 13.- Renovación de la ayuda

Aquellas personas que obtengan la beca regulada en la presente convocatoria obtendrán la renovación de esta, siempre que así lo soliciten y acrediten que se mantienen las circunstancias establecidas en el apartado 11, y acrediten el rendimiento académico que se establece en el apartado 11.2.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

#### LA RECTORA

Fdo.: María Antonia Peña Guerrero

(	ô	١	

Código Seguro De Verificación	Y1kHWCAqPyWJ4v8VbOXeDQ==	Fecha	23/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/YlkHWCAqPyWJ4v8VbOXeDQ=	Página	6/6

